CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

CLIENTE

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	1. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(401) KILOMETRO 26 MOCHUELO ALTO SECTOR ISLA4488 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-19 Hasta 2025-09-30	152.939,00			19,00	29.058,00	181.997,00
700200000	2. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(446) VERBENAL QUIBA452808018 7416644984 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-24 Hasta 2025-09-30	89.215,00			19,00	16.951,00	106.166,00
700200000	3. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(480) PASQUILLA FINCA LA FLORESTA444436296 741 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-19 Hasta 2025-09-30	152.939,00			19,00	29.058,00	181.997,00
700200000	4. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(500) CL 91 C SUR 18 H 20450847669 7414822025 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-24 Hasta 2025-09-30	89.215,00			19,00	16.951,00	106.166,00
700200000	5. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(1) AK 7 155 80473034669 7402355355 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-19 Hasta 2025-09-30	152.939,00			19,00	29.058,00	181.997,00
700200000	6. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(3) CL 190 4 15476690454 7402471192 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-03 Hasta 2025-09-30	356.858,00			19,00	67.803,00	424.661,00
700200000	7. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(5) CL 165 7 524741814 7402385147 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-12 Hasta 2025-09-30	242.154,00			19,00	46.009,00	288.163,00
700200000	8. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(10) KR 1 A ESTE 1 F 6458508428 7407383439 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-07 Hasta 2025-09-30	305.878,00			19,00	58.117,00	363.995,00
700200000	9. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(11) DG 4 A 6 B 37 ESTE458734506 7406845364 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	10. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(13) KR 2 4 10458917649 7407475777 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-18 Hasta 2025-09-30	165.684,00			19,00	31.480,00	197.164,00
700200000	11. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(78) CL 1 A BIS 35 20460246675 7410920619 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	12. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(79) KR 65 3 15462364707 7412257923 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	13. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(80) KR 52 37 05 SUR460206196 7412965451 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	14. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(81) KR 59 17 60463401148 7410944856 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	15. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(82) CL 4 D 40 55461428629 7410856695 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00
700200000	16. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(83) KR 41 B 5 57461635557 7410772625 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	17. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(84) CL 4 B 59 80462300081 7411951827 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	18. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(101) TV 35 69 M 85 SUR456789016 741594928 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.389,00			19,00	53.274,00	333.663,00
700200000	19. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(102) KR 74 G 59 87 SUR459286901 7417476114 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	20. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(104) TV 54 74 15 SUR457690384 7416713606 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.389,00			19,00	53.274,00	333.663,00
700200000	21. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(105) DG 71 B SUR 18 I 20454796696 7414866163 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	382.348,00			19,00	72.646,00	454.994,00
700200000	22. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(150) CL 165 7 5247429021 7402383401 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-26 Hasta 2025-09-30	63.725,00			19,00	12.108,00	75.833,00
700200000	23. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(152) CL 78 SUR 17 F 80454040459 7414098511 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	24. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(157) KR 27 L 71 G 14 SUR45517658 741619072 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	25. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(165) CL 59 B SUR 43 1745740985 7415217038 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	26. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(169) KR 11 183 A 90476110708 7403282768 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	27. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(178) CL 165 7 52474193114 7402410001 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.389,00			19,00	53.274,00	333.663,00
700200000	28. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(189) CL 66 C SUR 18 Y 03455799526 7414786285 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-05 Hasta 2025-09-30	331.368,00			19,00	62.960,00	394.328,00
700200000	29. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(208) KR 49 C BIS A 68 B 07 SUR45787196 741575 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-04 Hasta 2025-09-30	344.113,00			19,00	65.381,00	409.494,00
700200000	30. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(209) CL 70 K SUR 18 L 49454857562 7415054514 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-12 Hasta 2025-09-30	242.154,00			19,00	46.009,00	288.163,00
700200000	31. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(215) TV 54 74 15 SUR457693047 7416719531 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	382.348,00			19,00	72.646,00	454.994,00
700200000	32. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(219) KR 11 ESTE 1 A 73458072736 7407136687 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00

CLIENTE

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	33. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(222) KR 44 58 C 90 SUR457500802 7415128399 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	34. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(227) TV 57 1 60 SUR461665602 7412379205 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-05 Hasta 2025-09-30	331.368,00			19,00	62.960,00	394.328,00
700200000	35. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(234) KR 1 33 00461805066 740613175 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	36. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(266) DG 82 SUR 18 I 35453270089 7414787269 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00
700200000	37. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(273) KR 13 A 1 B 56459268892 7408730074 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-12 Hasta 2025-09-30	242.154,00			19,00	46.009,00	288.163,00
700200000	38. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(279) KR 19 78 D 5 SUR453985258 7415140527 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00
700200000	39. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(282) AC 191 8 38476818427 7402938297 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-03 Hasta 2025-09-30	356.858,00			19,00	67.803,00	424.661,00
700200000	40. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(283) KR 5 A 164 A 03473973211 7402167052 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	41. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(291) TV 17 B 77 A 74 SUR45396229 741391288 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	42. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(299) KR 3 A 183 A 15476123314 7402375466 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	43. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(300) AC 161 16 B 43473986195 7403993508 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	44. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(301) CL 164 B 14 C 49474326824 740360625 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	45. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(309) CL 3 5 B 54 ESTE458631702 7407063209 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	46. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(311) KR 4 3 34458909864 7407609909 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-07 Hasta 2025-09-30	305.878,00			19,00	58.117,00	363.995,00
700200000	47. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(312) KR 18 A 80 82 SUR453740451 7414248874 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00

CLIENTE

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

CLIENTE

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	48. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(318) CL 4 53 F 1846193928 7411754567(PRINCIPA - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00
700200000	49. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(320) CL 164 B 8 F 31474189355 740288983 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	50. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(322) CL 69 SUR 18 B 3645492337 7414584439 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	382.348,00			19,00	72.646,00	454.994,00
700200000	51. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(362) CL 1 BIS B 1 B 69458193668 7407766335 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	52. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(363) CL 1 D 6 03 ESTE458326747 7407183665 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	53. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(366) KR 19 A 63 D 05 SUR455939707 7414371748 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-05 Hasta 2025-09-30	331.368,00			19,00	62.960,00	394.328,00
700200000	54. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(367) CL 62 B SUR 71 H 24459026309 7416620955 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	55. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(368) DG 70 SUR 56 12457769249 7416517929 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-06 Hasta 2025-09-30	318.623,00			19,00	60.538,00	379.161,00
700200000	56. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(369) KR 22 68 C 05 SUR456476831 7415148717 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	57. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(370) TV 22 68 K 22 SUR456431658 7415299567 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.389,00			19,00	53.274,00	333.663,00
700200000	58. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(371) KR 20 C 68 B 31 SUR456219579 7415077975 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	59. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(372) KR 75 H 59 A 18 SUR459253279 7417718807 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00
700200000	60. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(373) CL 63 B SUR 18 N 1145560284 7414184081 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-05 Hasta 2025-09-30	331.368,00			19,00	62.960,00	394.328,00
700200000	61. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(374) KR 46 69 D 20 SUR457249958 7415780508 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

CLIENTE

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	62. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(376) KR 74 G 60 A 10 SUR459164639 7417441366 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	63. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(378) KR 18U 65 40 SUR455746587 7414628154 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-05 Hasta 2025-09-30	331.368,00			19,00	62.960,00	394.328,00
700200000	64. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(379) TV 49 C 75 A 60 SUR457250137 741666243 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	65. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(396) CL 65 A SUR 17 C 30455262962 7413908908 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-04 Hasta 2025-09-30	344.113,00			19,00	65.381,00	409.494,00
700200000	66. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(410) KR 31 4 55460505809 7410131494 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	67. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(415) KR 2 4 10458954251 7407459151 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-18 Hasta 2025-09-30	165.684,00			19,00	31.480,00	197.164,00
700200000	68. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(420) TV 35 69 M 85 SUR456784843 7415932005 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-02 Hasta 2025-09-30	369.603,00			19,00	70.225,00	439.828,00
700200000	69. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(462) CL 1 C 5 A 30458662524 7407943761 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.644,00			19,00	50.852,00	318.496,00
700200000	70. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(464) TV 60 73 C 07 SUR457707942 7416664412 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	382.348,00			19,00	72.646,00	454.994,00
700200000	71. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(470) KR 18 G 74 A 75 SUR454307646 7414834216 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	72. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(472) DG 63 SUR 19 C 064560859 74144371 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	382.348,00			19,00	72.646,00	454.994,00
700200000	73. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(492) KR 27 A BIS 73 14 SUR454536153 741610519 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-02 Hasta 2025-09-30	369.603,00			19,00	70.225,00	439.828,00
700200000	74. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(493) KR 27 L 71 H 46 SUR455119266 7416204378 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-02 Hasta 2025-09-30	369.603,00			19,00	70.225,00	439.828,00
700200000	75. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(496) KR 7 1 57458735121 7408181871 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	76. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(506) KR 35 10 69461493289 7409964253 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	293.133,00			19,00	55.695,00	348.828,00

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

CLIENTE

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	77. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(512) DG 2 57 A 07461768703 7412334771 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-04 Hasta 2025-09-30	344.113,00			19,00	65.381,00	409.494,00
700200000	78. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(516) KR 32 A 1 H 06460341377 7410553452 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	79. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(518) TV 54 74 15 SUR457695473 7416723506 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.389,00			19,00	53.274,00	333.663,00
700200000	80. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(537) KR 2 4 10458869485 7407524047 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-18 Hasta 2025-09-30	165.684,00			19,00	31.480,00	197.164,00
700200000	81. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(539) Calle 165 No 7 52474166779 7402424559 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-11 Hasta 2025-09-30	254.899,00			19,00	48.431,00	303.330,00
700200000	82. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(85) CL 1 B 57 51461741754 7412391801 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	287.543,00			19,00	54.633,00	342.176,00
700200000	83. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(86) KR 32 A 1 H 0646034476 7410559339 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	84. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(108) CL 159 7 F 28473446478 7402677029(PRINCI - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	85. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(114) KR 52 B 24 67 SUR460746907 741267034(PRI - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	86. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(118) TV 73 70 A 4 SUR458059603 7416209657(PRI - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	87. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(122) CL 15 13 86 PI 2460517212 7407836858(PRI - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-03 Hasta 2025-09-30	350.052,00			19,00	66.510,00	416.562,00
700200000	88. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(181) DG 62 SUR 20 F 20456650948 7414364362(PR - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	89. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(231) AK 45 159 A 82 PI 3474135949 7404752561(- BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	90. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(521) TV 54 74 15 SUR457695388 7416711667 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	91. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 20 MBPS	1.00	unidad	(526) KR 18 L 70 B 52 SUR (PRINCIPAL) - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	375.056,00			19,00	71.261,00	446.317,00
700200000	92. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(4) CL 165 7 52474166779 7402424559 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	402.218,00			19,00	76.421,00	478.639,00
700200000	93. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(12) KR 2 4 10458869485 7407524047 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-18 Hasta 2025-09-30	174.294,00			19,00	33.116,00	207.410,00
700200000	94. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(103) TV 35 69 M 85 SUR456841223 7415948715 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	294.960,00			19,00	56.042,00	351.002,00
700200000	95. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(127) CL 165 7 52474161629 7402380331(PRINCIPA - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	402.218,00			19,00	76.421,00	478.639,00
700200000	96. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(129) KR 2 4 10458908234 7407449042(PRINCIPAL) - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-16 Hasta 2025-09-30	201.109,00			19,00	38.211,00	239.320,00
700200000	97. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(140) AC 26 SUR 35 15459620775 7411422895(PRIN - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-08 Hasta 2025-09-30	308.367,00			19,00	58.590,00	366.957,00
700200000	98. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(142) TV 35 69 M 85 SUR456827489 741594329(PRI - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	402.218,00			19,00	76.421,00	478.639,00
700200000	99. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 2 GBPS	1.00	unidad	(541) KR 7 32 12 PISO 16 (PRINCIPAL) - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	1.892.996,00			19,00	359.669,00	2.252.665,00
700200000	100. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 2 GBPS	1.00	unidad	(541) KR 7 32 12 PISO 16 (BACKUP) - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	2.675.455,00			19,00	508.336,00	3.183.791,00
700200000	101. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(127) CL 165 7 52474161629 7402380331(BACKUP) - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-30 Hasta 2025-09-30	17.296,00			19,00	3.286,00	20.582,00
701400002	102. IPv4	1.00	unidad	KR 7 32 12 PISO 16 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-01 Hasta 2025-09-30	498.176,00			19,00	94.653,00	592.829,00
700200000	103. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 4	1.00	unidad	(125) VEREDA SANTA ROSA CORREGIMIENTO DE NAZARETH - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-25 Hasta 2025-09-30	340.765,00			19,00	64.745,00	405.510,00
700200000	104. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(2) KR 18 A 187 75476587043 7403934402 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-10 Hasta 2025-09-30	267.643,00			19,00	50.852,00	318.495,00
700200000	105. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(375) CL 70 B SUR 18 J 39455091857 7415033578 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.388,00			19,00	53.274,00	333.662,00

CLIENTE

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO
700200000	106. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(377) KR 18 A BIS B 80 A 21 SUR453671652 74143 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.388,00			19,00	53.274,00	333.662,00
700200000	107. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(427) DG 65 C SUR 19 A 83455974227 7414716508 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.388,00			19,00	53.274,00	333.662,00
700200000	108. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 12 MBPS	1.00	unidad	(454) KR 18 G 72 D 15 SUR454513154 7414666685 - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-09 Hasta 2025-09-30	280.388,00			19,00	53.274,00	333.662,00
700200000	109. TRANSPORTE DE CAPACIDAD 50 MBPS	1.00	unidad	(142) TV 35 69 M 85 SUR456827489 741594329(BAC - BOGOTA D.C.	Desde 2025-09-18 Hasta 2025-09-30	224.843,00			19,00	42.720,00	267.563,00

CLIENTE

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN: CR 30 25 90 P 1 BRR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA
TELÉFONO:
CIUDAD: BOGOTA D.C. - Colombia
CORREO ELECTRONICO: aesalazarp@sdis.gov.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S NIT: 819.006.966 - 8
DIRECCIÓN: Calle 55 # 71 - 57, BOGOTA D.C., BOGOTÁ
TELÉFONO: 018000 112

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**
FECHA EXPEDICIÓN: 22/10/2025 12:31:23
FECHA LÍMITE DE PAGO: 21/11/2025
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-10-22 12:32:17-05:00
TASA DE MORA: 0.00
PAGO ANTERIOR:
MONEDA: Peso Colombiano
ORDEN DE COMPRA: 9057-25

NOTA: Ampliaciones/Disminuciones/Renovaciones. Una vez activada la nueva capacidad, se cambiará a la nueva tarifa contratada. Se prorrateará desde la fecha de ejecución del servicio y se reflejará en la próxima factura, considerando tanto la tarifa anterior como la nueva durante el periodo de facturación. Si ya se emitió una factura, los cambios se aplicarán en la siguiente facturación.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL PERIODO

COD.	CONCEPTO	CANT.	UM	DIRECCIÓN - CIUDAD	PERIODO FACTURADO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IVA %	IVA VALOR	VALOR NETO

CLIENTE

TOTAL LINEAS:	109	109
TOTAL BRUTO	35.497.156,00	
DESCUENTO		
OTROS COBROS		
IVA 19.00%	6.744.460,00	
TOTAL FACTURA MES	**42.241.616,00**	
SALDO ANTERIOR		
TOTAL A PAGAR	**COP 42.241.616,00**	

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS
Valor TRM aplicada a la fecha de factura

CONTRATO 9057-2025 ZONA 2

Esta factura se asimila a una letra de cambio (Art. 779 C.Co). Después del vencimiento causará intereses a la tasa legal máxima.Somos responsables de IVA. Gran Contribuyente (Res. 012220 – 26/12/2022). Autorretenedor (Res. 001350 – 25/02/2015).Numeración Autorizada según Resolución No. 18764084058381 de 2024-11-26 a 2026-11-26, Rango Autorizado Desde MECO 1440001 a 1480000. Régimen de Protección: Resolución 5111/2017.
Software SAP S/4 HANA

Numeración Autorizada Según Resolución No. 18764084058381 de 2024-11-26 Rango Autorizado de Facturación desde 2026-11-26-MECO hasta 1440001-1480000
Domicilio Pirncipal Calle 55 71-57, Bogotá. Página web www.mc.net.co
Click para ir a pagos en linea

Tipo de Operación: Estándar - 10
Representación Gráfica de la Factura Electrónica De Venta
CUFE : 10bfd136d66922bb3be03f0dc08fcfec18a07ed8b7ba28f8c494adf0ba437b872af86f9b2a636d8751abaf0b39834e7b
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

(415)7709998018440(8020)000005010702(3900)000042241616(96)20251022

CUENTA CONTRATO: 000005010702
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT O CC: 899999061 - 9
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: **MECO1465123**

TOTAL FACTURA MES **42.241.616,00**
TOTAL A PAGAR **COP 42.241.616,00**

Entidad que nos vigila:
SIC: Cra 13 No. 27-00, Pisos. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10. Bogotá D.C. Linea Gratuita Nacional: 018000 910 165
www.sic.gov.co

Soporte Tecnico: centrodegestion@mc.net.co - 018000112862 Linea Gratuita Nacional:* 018000 116 242
Servicio al Cliente: experienciadecliente@mc.net.co

SERVICIO AL CLIENTE

Líneas Directas de atención:

Armenia: (606) 735 98 87
Barranquilla: (605) 385 12 22
Bogotá: (601) 743 74 00
B/manga: (607) 697 30 00
Buenaventura: (602) 297 80 60
Buga: (602) 239 14 90
Cali: (602) 487 20 40
Cartagena: (605) 693 09 99
Cúcuta: (607) 594 30 00
Ibagué: (608) 277 10 00
Manizales: (606) 891 89 80
Medellin: (604) 605 24 24
Monteria: (604) 789 89 22
Neiva: (608) 863 10 00
Palmira: (602) 287 90 88
Pasto: (602) 736 50 50
Pereira: (606) 340 10 04
Popayán: (602) 836 81 33
Sta Marta: (605) 436 61 99
Sincelejo: (605) 276 20 00
Tuluá: (602) 235 99 80
Tunja: (608) 747 09 99
Valledupar: (605) 589 41 41
Villavicencio: (608) 684 95 95

Puntos de Atención:

Barranquilla: Cra 44 #85 - 77 - Barrio La Campiña
Bogotá: Calle 55 # 71 - 57 - Barrio Normandia
Cartagena: Av. Crisantoluque # 45 - 119
Cúcuta: Av. 0 #16 - 47 Oficina 201 - Edificio La Fuente
Cali: Calle 40N # 2G- 67 - Barrio La Merced
Floridablanca: Cra 22C #35ª - 57 - Barrio Cañaveral Plaza
Ibagué: Cra 4C #39 - 87 Barrio La Macarena Parte Alta
Montería: Cra 4 # 48 - 54 Barrio Villa del Rio
Montería: Cra 4 # 48 - 54 Barrio Villa del Rio
Neiva: Calle 11 # 16 - 85 - Barrio Calixto
Pasto: Cra 40 # 19 - 90 - Barrio Palermo
Pereira: Av, 30 de Agosto # 87 - 787 - Barrio Belmonte
Sincelejo: Cra 16 # 27 - 01 - Barrio Cruz de Colorado
Tunja: Transversal 11 # 28A - 59 - Barrio Maldonado
Valledupar: Cra 18A # 13C - 04 - Barrio San Vicente
Villavicencio: Cra 39 # 33 - 13 - Barrio Barzal

Puntos de pago:

- Corresponsables BBVA
- Super Giros (Nacional)
- Ya Ganaste (Nacional)
- Paga Todo para Todo (Cundinamarca)
- Edeq (Quindio)
- Distracom (Nacional)
- Efecty (Nacional)
- Cuentas Corrientes Recaudo
- BBVA 703016188- Solo transferencia
- Banco de Occidente 219034147 - Referencia NIT
- Banco de Bogotá 023133788-Solo transferencias

Pagos Seguros en Línea
Realice lo pagos de sus facturas Media Commerce, ingresando a nuestra página web **www.mediacommerce.co** en la opcion **"Pague aquí su factura"**

En caso de presentar una reclamacion con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalado en la factura, el usuario podra proceder al pago de las sumas que nos sean objetos de reclamación.

INFORME GENERAL INDICADOR DE DISPONIBILIDAD
CONTRATO No. 9057-2025
CLIENTE BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SDIS ZONA 2



ENLACE	CIUDAD	NOMBRE DEL ENLACE	TIEMPO DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO EN HORAS		TIEMPO TOTAL	INDICADOR DE DISPONIBILIDAD	CUMPLIMIENTO (ÉXITO - FRACASO)	% DESCUENTO APLICADO	TARIFA MENSUAL	VALOR A FACTURAR
270	BOGOTA - BOGOTA	85-CDC JOSE ANTONIO GALAN	0	23	552	100	EXITO	0	$ 375.056,30	287.543
300	BOGOTA - BOGOTA	541-NIVEL CENTRAL	0	30	720	100	EXITO	0	$ 1.892.995,80	1.892.996
271	BOGOTA - BOGOTA	86-CDC ASUNCION	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
302	BOGOTA - BOGOTA	541-NIVEL CENTRAL	0	30	0	0	EXITO	0	$ 2.555.285,71	-
273	BOGOTA - BOGOTA	114-COMISARIA DE FAMILIA PUENTE ARANDA	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
275	BOGOTA - BOGOTA	122-COMISARIA DE FAMILIA SANTA FE	0	28	672	100	EXITO	0	$ 375.056,30	350.053
299	BOGOTA - BOGOTA	125-COMISARIA DE FAMILIA SUMAPAZ	0	6	144	100	EXITO	0	$ 1.703.826,89	340.765
284	BOGOTA - BOGOTA	129-SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL SANTA FE	0	15	360	100	EXITO	0	$ 402.218,49	201.109
285	BOGOTA - BOGOTA	140-SUBDIRECCION LOCAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	0	23	552	100	EXITO	0	$ 402.218,49	308.368
276	BOGOTA - BOGOTA	181-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
195	BOGOTA - BOGOTA	189-LOS ROBLES	0	26	624	100	EXITO	0	$ 382.347,90	331.368
198	BOGOTA - BOGOTA	208-CANDELARIA	0	27	648	100	EXITO	0	$ 382.347,90	344.113
199	BOGOTA - BOGOTA	209-MARAVILLAS INFANTILES NUEVA COLOMBIA SUR	0	19	456	100	EXITO	0	$ 382.347,90	242.154
204	BOGOTA - BOGOTA	219-GOTICAS DE ILUSION	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
205	BOGOTA - BOGOTA	222-FORJAR CIUDAD BOLIVAR	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
206	BOGOTA - BOGOTA	227-CAMELIA	0	26	624	100	EXITO	0	$ 382.347,90	331.368
207	BOGOTA - BOGOTA	234-WAWITAKUNAPA WASI LA	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
210	BOGOTA - BOGOTA	266-ARABIA	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
211	BOGOTA - BOGOTA	273-SHINYAC (CAMENTSA - SHINYAC)	0	19	456	100	EXITO	0	$ 382.347,90	242.154
212	BOGOTA - BOGOTA	279-ESTRELLA DEL MAÑANA	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
213	BOGOTA - BOGOTA	282-TIBABITA	0	28	672	100	EXITO	0	$ 382.347,90	356.858
214	BOGOTA - BOGOTA	283-SANTA CECILIA	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
215	BOGOTA - BOGOTA	291-YANACONA MUYU KAWSAY	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
217	BOGOTA - BOGOTA	299-HORIZONTE	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
218	BOGOTA - BOGOTA	300-ORQUIDEAS	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
219	BOGOTA - BOGOTA	301-BABILONIA	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
220	BOGOTA - BOGOTA	309-GOTICAS DE ROCIO	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
291	BOGOTA - BOGOTA	108-COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
221	BOGOTA - BOGOTA	311-ATA	0	24	576	100	EXITO	0	$ 382.347,90	305.878
292	BOGOTA - BOGOTA	114-COMISARIA DE FAMILIA PUENTE ARANDA	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
222	BOGOTA - BOGOTA	312-URAPANES	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
293	BOGOTA - BOGOTA	118-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
223	BOGOTA - BOGOTA	318-CP ANTONIA SANTOS	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
294	BOGOTA - BOGOTA	122-COMISARIA DE FAMILIA SANTA FE	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
224	BOGOTA - BOGOTA	320-SOL NACIENTE	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
269	BOGOTA - BOGOTA	125-COMISARIA DE FAMILIA SUMAPAZ	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
226	BOGOTA - BOGOTA	362-EL TRIUNFO	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
295	BOGOTA - BOGOTA	127-SUBDIRECCION LOCAL USAQUEN	0	1	24	0	EXITO	0	$ 518.868,07	17.296
227	BOGOTA - BOGOTA	363-SANTA ROSA DE LIMA	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
296	BOGOTA - BOGOTA	129-SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL SANTA FE	0	0	0	0	EXITO	0	$ 518.868,07	-
228	BOGOTA - BOGOTA	366-ACACIA SUR	0	26	624	100	EXITO	0	$ 382.347,90	331.368
297	BOGOTA - BOGOTA	140-SUBDIRECCION LOCAL ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	0	0	0	0	EXITO	0	$ 518.868,07	-
229	BOGOTA - BOGOTA	367-BARLOVENTO	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
298	BOGOTA - BOGOTA	142-SUBDIRECCION LOCAL CIUDAD BOLIVAR	0	13	312	100	EXITO	0	$ 518.868,07	224.843
230	BOGOTA - BOGOTA	368-CARTAGENA DE INDIAS	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
231	BOGOTA - BOGOTA	369-J J RONDON NIÑO JESUS	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
232	BOGOTA - BOGOTA	370-J J RONDON ALTO DE LA CRUZ	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
233	BOGOTA - BOGOTA	371-LA CASONA	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
234	BOGOTA - BOGOTA	372-LA ESTANCIA MIS PRIMERAS LETRAS	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
235	BOGOTA - BOGOTA	373-LOS NIÑOS TRAVIESOS	0	26	624	100	EXITO	0	$ 382.347,90	331.368
236	BOGOTA - BOGOTA	374-MANUELA BELTRAN MIS PEQUEÑAS	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
237	BOGOTA - BOGOTA	375-MANITAS	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
288	BOGOTA - BOGOTA	181-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
238	BOGOTA - BOGOTA	376-MI REFUGIO	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
239	BOGOTA - BOGOTA	377-MINUTO DE MARIA	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
240	BOGOTA - BOGOTA	378-NUESTRA ESPERANZA COMPARTIR	0	26	624	100	EXITO	0	$ 382.347,90	331.368
241	BOGOTA - BOGOTA	379-SANTA ROSITA LAS VEGAS	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
160	BOGOTA - BOGOTA	401-ALISO DEL MOCHUELO	0	12	288	100	EXITO	0	$ 382.347,90	152.939
243	BOGOTA - BOGOTA	410-LA ALEGRIA DE LA HOJA	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
244	BOGOTA - BOGOTA	414-CASA DE LA SABIDURIA LA CASA EN EL ARBOL	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
245	BOGOTA - BOGOTA	415-CASA DE LA SABIDURIA AÑOS DORADOS	0	13	312	100	EXITO	0	$ 382.347,90	165.684
246	BOGOTA - BOGOTA	420-CASA DE LA SABIDURIA TEJEDORES DE SUEÑOS	0	29	696	100	EXITO	0	$ 382.347,90	369.603
289	BOGOTA - BOGOTA	231-COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
161	BOGOTA - BOGOTA	424-CASA DE LA SABIDURIA VERDEGAL	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
247	BOGOTA - BOGOTA	427-SEMILLEROS DEL FUTURO MILLAN	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
248	BOGOTA - BOGOTA	431-CENTRO NOCHE CUNDINAMARCA	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
162	BOGOTA - BOGOTA	446-ANALU VERBENAL QUIBA	0	7	168	100	EXITO	0	$ 382.347,90	89.215
250	BOGOTA - BOGOTA	454-WOUNAANH CHAAIN JAU DI BAUR DO	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
251	BOGOTA - BOGOTA	462-CENTRO ABRAZAR	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
253	BOGOTA - BOGOTA	470-LA ESTRELLA	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
163	BOGOTA - BOGOTA	480-MONTAÑA DE COLORES	0	12	288	100	EXITO	0	$ 382.347,90	152.939
164	BOGOTA - BOGOTA	485-SEMILLITAS DEL SABER CAMPESINO	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
165	BOGOTA - BOGOTA	486-PEQUEÑOS EXPLORADORES SUMAPACEÑOS	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
166	BOGOTA - BOGOTA	487-RUANITAS ENTRE NUBES	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
256	BOGOTA - BOGOTA	492-CASA DE LA SABIDURIA BELLA FLOR	0	29	696	100	EXITO	0	$ 382.347,90	369.603
257	BOGOTA - BOGOTA	493-CASA DE JUVENTUD PARAISO	0	29	696	100	EXITO	0	$ 382.347,90	369.603
258	BOGOTA - BOGOTA	494-CENTRO TRANSITORIO MEMORIA Y SABER	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
287	BOGOTA - BOGOTA	318-CP ANTONIA SANTOS	0	0	0	0	EXITO	0	$ 412.386,55	-
167	BOGOTA - BOGOTA	500-DEJANDO-HUELLA	0	7	168	100	EXITO	0	$ 382.347,90	89.215
260	BOGOTA - BOGOTA	505-AUTOCUIDADO PUENTE ARANDA - LA 32	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
261	BOGOTA - BOGOTA	506-HOGAR DE PASO BAKATA	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
262	BOGOTA - BOGOTA	508-CASA DE LA SABIDURIA MONSEÑOR OSCAR A ROMERO	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
263	BOGOTA - BOGOTA	512-CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	0	27	648	100	EXITO	0	$ 382.347,90	344.113
264	BOGOTA - BOGOTA	516-CASA DE LA JUVENTUD CDC ASUNCION	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
265	BOGOTA - BOGOTA	518-CASA DE LA JUVENTUD ECOPARQUE	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
279	BOGOTA - BOGOTA	526-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
267	BOGOTA - BOGOTA	537-TEATRO LOURDES	0	13	312	100	EXITO	0	$ 382.347,90	165.684
268	BOGOTA - BOGOTA	539-TEATRO SIMON BOLIVAR	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
290	BOGOTA - BOGOTA	526-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	0	0	0	EXITO	0	$ 444.953,78	-
303	BOGOTA - BOGOTA	541-NIVEL CENTRAL	0	30	720	100	EXITO	0	$ 2.675.454,62	2.675.455
301	BOGOTA - BOGOTA	541-NIVEL CENTRAL	0	30	0	0	EXITO	0	$ 2.753.842,02	-
168	BOGOTA - BOGOTA	1-BARRANCAS	0	12	288	100	EXITO	0	$ 382.347,90	152.939
169	BOGOTA - BOGOTA	2-VERBENAL	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644

ENLACE	CIUDAD	NOMBRE DEL ENLACE	TIEMPO DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO EN HORAS		TIEMPO TOTAL	INDICADOR DE DISPONIBILIDAD	CUMPLIMIENTO (ÉXITO - FRACASO)	% DESCUENTO APLICADO	TARIFA MENSUAL	VALOR A FACTURAR
170	BOGOTA - BOGOTA	3-BUENAVISTA	0	28	672	100	EXITO	0	$ 382.347,90	356.858
280	BOGOTA - BOGOTA	4-CDC SIMON BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 402.218,49	402.218
171	BOGOTA - BOGOTA	5-CENTRO CRECER USAQUEN	0	19	456	100	EXITO	0	$ 382.347,90	242.154
172	BOGOTA - BOGOTA	10-ATANASIO GIRARDOT	0	24	576	100	EXITO	0	$ 382.347,90	305.878
173	BOGOTA - BOGOTA	11-LOS LACHES	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
281	BOGOTA - BOGOTA	12-CDC LOURDES	0	13	312	100	EXITO	0	$ 402.218,49	174.295
174	BOGOTA - BOGOTA	13-CENTRO CRECER LOURDES	0	13	312	100	EXITO	0	$ 382.347,90	165.684
175	BOGOTA - BOGOTA	78-BOCHICA MAYRA BARAHONA RODRIGUEZ	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
176	BOGOTA - BOGOTA	79-CALIXTO TORRES	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
177	BOGOTA - BOGOTA	80-ALCALA MUZU	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
178	BOGOTA - BOGOTA	81-ANTONIO NARIÑO	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
179	BOGOTA - BOGOTA	82-SALACUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA	0	25	600	100	EXITO	0	$ 382.347,90	318.623
180	BOGOTA - BOGOTA	83-SATELITE PRIMAVERA	0	23	552	100	EXITO	0	$ 382.347,90	293.133
181	BOGOTA - BOGOTA	84-TRINIDAD GALAN	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
182	BOGOTA - BOGOTA	101-ARBORIZADORA ALTA	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
183	BOGOTA - BOGOTA	102-LA ESTANCIA	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
282	BOGOTA - BOGOTA	103-CDC ARBORIZADORA ALTA	0	22	528	100	EXITO	0	$ 402.218,49	294.960
184	BOGOTA - BOGOTA	104-CENTRO CRECER ECOPARQUE SIERRA MORENA	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
185	BOGOTA - BOGOTA	105-CENTRO CRECER VISTA HERMOSA	0	30	720	100	EXITO	0	$ 382.347,90	382.348
272	BOGOTA - BOGOTA	108-COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
274	BOGOTA - BOGOTA	118-COMISARIA DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
283	BOGOTA - BOGOTA	127-SUBDIRECCION LOCAL USAQUEN	0	30	720	100	EXITO	0	$ 402.218,49	402.218
286	BOGOTA - BOGOTA	142-SUBDIRECCION LOCAL CIUDAD BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 402.218,49	402.218
187	BOGOTA - BOGOTA	150-SERVITA	0	5	120	100	EXITO	0	$ 382.347,90	63.725
188	BOGOTA - BOGOTA	152-BUENAVISTA	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
189	BOGOTA - BOGOTA	157-PARAISO	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
190	BOGOTA - BOGOTA	165-ARBORIZADORA BAJA	0	21	504	100	EXITO	0	$ 382.347,90	267.644
191	BOGOTA - BOGOTA	168-LA ALAMEDA	0	0	0	0	EXITO	0	$ 382.347,90	-
192	BOGOTA - BOGOTA	169-NOGAL	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
194	BOGOTA - BOGOTA	178-CENTRO AMAR USAQUEN	0	22	528	100	EXITO	0	$ 382.347,90	280.388
203	BOGOTA - BOGOTA	215-CENTRO AMAR CIUDAD BOLIVAR	0	30	720	100	EXITO	0	$ 382.347,90	382.348
277	BOGOTA - BOGOTA	231-COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
225	BOGOTA - BOGOTA	322-CASA DE LA SABIDURIA CARLOS GAVIRIA	0	30	720	100	EXITO	0	$ 382.347,90	382.348
242	BOGOTA - BOGOTA	396-CASA DE LA JUVENTUD DE CIUDAD BOLIVAR	0	27	648	100	EXITO	0	$ 382.347,90	344.113
252	BOGOTA - BOGOTA	464-CASA DE LA SABIDURIA SIERRA MORENA	0	30	720	100	EXITO	0	$ 382.347,90	382.348
254	BOGOTA - BOGOTA	472-CASA DE LA SABIDURIA LAS ACACIAS	0	30	720	100	EXITO	0	$ 382.347,90	382.348
259	BOGOTA - BOGOTA	496-LAS CRUCES	0	20	480	100	EXITO	0	$ 382.347,90	254.899
278	BOGOTA - BOGOTA	521-CDC ECOPARQUE	0	30	720	100	EXITO	0	$ 375.056,30	375.056
304	BOGOTA - BOGOTA	541-NIVEL CENTRAL	0	IP PUBLICA	720	100	EXITO	0	$ 498.175,63	498.176
										35.497.156

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084058381

(415)7707212489984(8020) 001876408405838 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 1 9 0 0 6 9 6 6	8				

11. Razón social
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

12. Dirección seccional
Operativa de Grandes Contribuyentes

Cód. 3 1

24. Dirección
CL 55 71 57

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-11-26 / 07:38:30 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres DIAZ OCAMPO IVAN ORLANDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 18497828 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

997. Fecha formalización 2 0 2 4 - 1 1 - 2 6 / 0 7 : 3 8 : 3 0

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084058381

(415)7707212489984(8020) 001876408405838 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 1 9 0 0 6 9 6 6	8				

11. Razón social

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	MEDIA COMMERCE SA BOGOTA CL 55 71 57	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	MECO	1,440,001	1,480,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S
Sigla: MEDIA COMMERCE S A S
Nit: 819006966 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02180545
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 55 No. 71 - 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mc.net.co
Teléfono comercial 1: 4437400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ave. 30 De Agosto No. 87 - 787
Municipio: Pereira (Risaralda)
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@mc.net.co
Teléfono para notificación 1: 3112700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1184 del 11 de junio de 2004 de Notaría 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2012, con el No. 01606146 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2286 del 27 de octubre de 2004 de Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2012, con el No. 01606154 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MEDIA COMMERCE PARTNERS S A C I a MEDIA COMMERCE PARTNERS S A .

Por Escritura Pública No. 205 del 31 de enero de 2005 de Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2012, con el No. 01606163 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA a MEDIA COMMERCE PARTNERS S A C I .

Por Acta No. 26 del 1 de noviembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2012, con el No. 01606234 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MEDIA COMMERCE PARTNERS S A a MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal la prestación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

explotación, promoción, operación y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones, así como su contratación y/o concesión: la prestación de asesorías y asistencias técnicas en todo tipo de servicios en tecnologías de la información y de telecomunicaciones: la prestación del servicio de valor agregado y/o servicios telemáticos. haciendo uso de su propia red o de la de terceros; el transporte, manejo y almacenamientos de datos, servicios de diseño, implementación, pruebas, mantenimiento, administración y soporte para soluciones de virtualización de escritorios, infraestructura como servicio, servicios de recuperación de desastres, software como servicio, almacenamiento, procesamiento, seguridad, backup, software ofimático, correo, software de comunicaciones unificadas y colaboración, aplicaciones de negocio; en la nube y dedicado, y los servicios de alojamiento de infraestructura y otros conexos y complementarios. Otros relacionados con prestación de servicios en la nube pública o privada; la prestación del servicio de valor agregado y/o servicios telemáticos, haciendo uso de su propia red o de la de terceros; el transporte, manejo y almacenamientos de datos; la comercialización y promoción de eventos en medios de comunicaciones, transporte, manejo y almacenamientos de datos; aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital, para su propio uso para proveerla a terceras personas. El suministro de tecnologías de hardware, software y servicios para la seguridad de la información; el diseño, implementación e integración de soluciones de seguridad de la información incluyendo consultoría, capacitación, instalación, mantenimiento, soporte, administración; monitoreo de estas soluciones y/o cualquier otro tipo de servicios informáticos y de seguridad de la información. El establecimiento, uso y explotación de redes y servicios de soporte básico, telemáticos o de difusión o cualquier combinación de estos paro la prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos de difusión , telemáticos de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales, todos con sus correspondientes apoyos y soportes; igualmente el transporte, almacenamiento, distribución y venta de mercancías y productos que pueden ser comercializados y/o promocionados a través de los medios de comunicaciones usados y explotados por la sociedad , en desarrollo a su objeto social , la sociedad podrá: 1. comprar, vender, importar, exportar, adquirir, enajenar, diseñar, fabricar, distribuir, instalar y comercializar toda clase de equipos, materias primas, insumas y herramientas paro el montaje de redes y demás sistemas de comunicaciones para la prestación de los servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados con su objeto social. 2. celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, agencia, preposición, suministro, cuentas de participación, administración, consignación, anticresis sobre inmuebles, constituir y aceptar prendas e hipotecas, tomar o dar dinero en mutuo con intereses o sin él respecto a operaciones relacionadas con su objeto social y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles. 3. adquirir, transformar, adecuar, edificar sus propios locales, así como también organizar sus establecimientos de comercio necesarios paro el desarrollo de la actividad objeto de la empresa. 4. formar parte de otros sociedades cuyo objeto fuere similar o igual, conexo o complementario al suyo, siempre que no se incurra en inhabilidades a las disposiciones legales administrativas que rigen la materia; celebrar convenios, de colaboración técnica, económica o administrativa con o otra u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ya sea mediante lo construcción de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; comercializar servicios directamente o en asocio con empresas especializadas en la materia nacionales o extranjeras. 5. adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de sus actividades a tomarlos en arrendamiento. 6. realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento. 7. ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos. 8. invertir sus disponibilidades en bonos, cédulas u otros títulos que emitan entidades privadas o públicas. además, se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legales o contractuales, derivados de la existencia y actividad de la compañía, ya sea a nombre propio o por cuenta o en asociación con terceros, incluida la posibilidad para actuar como distribuidor, agente, corredor o intermediario. 9. celebrar contratos con entidades financieras, aseguradoras capitalizadoras de servicios financieros, especialmente para la apertura de cuentas bancarias, así como también para la obtención de créditos, cualquiera que fuere su modalidad. 10. celebrar contratos del arrendamiento financiera o leasing. 11. solicitar sea admitida en concordato, sí a ello hubiere lugar. 12. en procura del cabal desarrollo del objeto social orientado al cumplimiento de su vocación empresarial, la sociedad podrá celebrar toda clase de negocios actos o contratos podrá presentar, licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior, hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas con entidades públicas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

privadas, de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estada, o participar en actividades tendientes a la obtención de concesiones para la prestación, explotación y/o comercialización de los servicios públicos de telecomunicaciones. el desarrolla del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, quien tendrá suplente, designado por un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y en sus ausencias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

imposibilidades por el representante legal suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza y en cuanto a la cuantía este podrá celebrar contratos hasta por 7.000 SMMLV. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o el representante legal suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y representante legal suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el estos.
LIMITACIONES: Le está prohibido al representante legal al representante legal suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 58 del 8 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2023 con el No. 03017159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ivan Orlando Diaz Ocampo	C.C. No. 18497828

Por Acta No. 59 del 17 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032706 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Mario Felipe Restrepo	C.C. No. 4512219

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Suplente Jimenez

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	FUNDACION EQUIDAD	**********
Segundo Renglon	HULATOWA S.L.	**********
Tercer Renglon	Jacques Moufarege	P.P. No. 14DE74836

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Maria Gonzalez Jimenez	C.C. No. 42105320
Segundo Renglon	Uribe Largacha Rodrigo	C.C. No. 72132411
Tercer Renglon	Ivan Orlando Diaz Ocampo	C.C. No. 18497828

Por Acta No. 26 del 1 de noviembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2012 con el No. 01606234 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Maria Gonzalez Jimenez	C.C. No. 42105320

Por Acta No. 48 del 19 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2018 con el No. 02391620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	FUNDACION EQUIDAD	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Uribe Largacha Rodrigo	C.C. No. 72132411

Por Acta No. 51 del 7 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 02464210 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jacques Moufarege	P.P. No. 14DE74836

Por Acta No. 58 del 8 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2023 con el No. 03017158 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ivan Orlando Diaz Ocampo	C.C. No. 18497828

Por Acta No. 63 del 21 de abril de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2025 con el No. 03249237 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	HULATOWA S.L.	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 7 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 02464209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2023 con el No. 03010281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Daniela Patiño Patiño	C.C. No. 1088310812 T.P. No. 293459-T

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2023 con el No. 03050742 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Paula Andrea Castrillon Cardona	C.C. No. 1093221509 T.P. No. 316897 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2286 del 27 de octubre de 2004 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606154 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 205 del 31 de enero de 2005 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606163 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 13 de mayo de 2005 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606172 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3097 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606177 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 418 del 5 de marzo de	01606180 del 10 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2007 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	2012 del Libro IX
E. P. No. 1278 del 19 de junio de 2007 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606200 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1363 del 27 de junio de 2007 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606207 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1611 del 5 de agosto de 2008 de la Notaría 3 de Barranquilla (Atlántico)	01606215 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4965 del 30 de agosto de 2010 de la Notaría 5 de Pereira (Risaralda)	01606223 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5586 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 5 de Pereira (Risaralda)	01606226 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 26 del 1 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01606234 del 10 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 31 del 1 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01780125 del 8 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 32 del 25 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01784721 del 27 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 34 del 9 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01857895 del 6 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 39 del 24 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01952133 del 26 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 41 del 15 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02046801 del 21 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 42 del 25 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02056950 del 29 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 44 del 5 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02109049 del 2 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 45 del 1 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02120367 del 7 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 54 del 12 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02762740 del 16 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 63 del 21 de abril de 2025 de la Accionista Único	03249236 del 25 de abril de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 7 de mayo de 2025 bajo el número 03253096 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HULATOWA S.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Holding
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-09-20

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 10 de febrero de 2012, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6130, 6190

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MEDIA COMMERCE SA BOGOTA
Matrícula No.: 01871251
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 55 # 71 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 172.078.677.166
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de septiembre de 2025 Hora: 16:06:29
Recibo No. AB25496838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25496838674D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.497.828

DIAZ OCAMPO

APELLIDOS

IVAN ORLANDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1973

LA TEBAIDA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

09-MAR-1992 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2605000-00181436-M-0018497828-20090928 0016634115A 1 4870100916

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188391260

(415)7707212489984(8020) 000014118839126 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 6 9 6 6	8	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	MEDIA COMMERCE S A S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 55 71 57

42. Correo electrónico impuestos@mc.net.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 4 3 7 4 0 0	3 1 7 5 7 3 1 6 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 1 0	2 0 0 4 0 6 1 1	6 1 2 0	2 0 0 4 0 6 1 1		6 1 3 0	6 2 0 2		2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 4		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ OCAMPO IVAN ORLANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-10-2025 11:09:00AM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 55 71 57 Teléfonos: 3136616331

Dirección electrónica: impuestos@mc.net.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 11/06/2004

Matrícula Mercantil:02180545 Fecha inicio de Actividades: 11/06/2004 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6110 - ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES ALAMBRICAS E INALAMBRICAS

Actividad 2: 6120 - ACTIVIDADES DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS

Actividad 3: 6130 - Actividades de telecomunicación satelital

Actividad 4: 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
10/02/2012	1871251	MEDIA COMMERCE SA BOGOTA	CL 55 71 57	7437400

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
23/08/2023	C.C.	1088310812	DANIELA PATINO PATINO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
12/11/2024	C.C.	1093221509	PAULA ANDREA CASTRILLON CARDONA	REVISOR FISCAL SUPLENTE
16/09/2023	C.C.	18497828	IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** identificado(a) con **número 819.006.966** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130703000100016188** aperturada el **28 de marzo de 2008**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

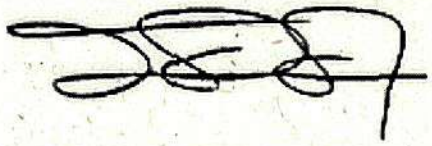
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **703016188**
10 dígitos: **0703016188**
16 dígitos: **0703000100016188**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02** de **octubre** de **2025** a las **14:18**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

DIANA LIZBETH RAMIREZ
Firmado digitalmente por DIANA LIZBETH RAMIREZ
Fecha: 2025.06.27 21:44:39 -05'00'

DIANA LIZBETH RAMIREZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Número : 10322

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240073	Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	315.584.124
			Total	**315.584.124**

CDP :7006

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 9057

Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACION PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Beneficiario : 1000644398 NIT 819006966 MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2025

Documento firmado por:DIANA LIZBETH RAMIREZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: DILIRAMIREZ 27.06.2025

Elaboró: STORRESQ 27.06.2025

Impresión:27.06.2025-21:36:16 DILIRAMIREZ 5000896217 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 44

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117459920240073	Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	632.138.572
				Total	**632.138.572**

CDP :5

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 9057

Objeto:

VF CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACION PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL V,F 2026

Beneficiario : 1000644398 NIT 819006966 MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Modalidad de Selección :19 SELEC. ABREV. BOLSA DE PRODUCTOS

Bogotá D.C. JUNIO 27 DE 2025

DIANA LIZBETH RAMIREZ

Firmado digitalmente por DIANA LIZBETH RAMIREZ
Fecha: 2025.06.27 22:22:06 -05'00'

DIANA LIZBETH RAMIREZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: DILIRAMIREZ 27.06.2025
Elaboró: STORRESQ 27.06.2025-22:12:34
Impresión: 27.06.2025-22:12:40 DILIRAMIREZ 7000005635 0004

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO GESTION CONTRACTUAL** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FOR-GEC-053 Versión: 0 Fecha: Memo I2023037454 - 01/12/2023 Página 1

CONTRATO/CONVENIO No	9057	**FECHA**	27/06/2025

CLASE DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACION PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Nota: ZONA 2

CONTRATISTA/ ASOCIADO

Nombre y/o Razón Social	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S.
C.C. / NIT	819006966

PLAZO

14 MESES

Fecha de Inicio: 9-jul.-25

Fecha de Finalización: 8-sep.-26

SUPERVISORA

Nombre:	ANDREA ELIANA SALAZAR PEREZ
Dependencia:	Subdirección de Investigación e Información

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 09/07/2025

Firma del contratista
Representante Legal: Ivan Orlando Diaz
C.C. N°.18.497.828

Firma de la supervisora SDIS
Andrea Eliana Salazar Pérez
C.C. N°.52.192.447

Título	Acta de Inicio - Alc Mayor de Bogotá - Zona 2
Nombre de archivo	ACTA_DE_INICIO_CT...ERCE_PARTNERS.pdf
Identificación del documento	7a70cc8499afade79519212f712509640ab77345
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**10 / 07 / 2025** 16:25:13 UTC-4	Enviado para su firma a Julián Moreno (julian.moreno@mc.net.co), CARLOS CHIRINO (carlos.chirino@mc.net.co), ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) and IVAN ORLANDO DIAZ (ivan.diaz@mc.net.co) por firmaelectronicamc@mc.net.co IP: 200.110.169.22
VISUALIZADO	**10 / 07 / 2025** 16:26:51 UTC-4	Visualizado por Julián Moreno (julian.moreno@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
FIRMADO	**10 / 07 / 2025** 16:27:13 UTC-4	Firmado por Julián Moreno (julian.moreno@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
VISUALIZADO	**10 / 07 / 2025** 17:26:59 UTC-4	Visualizado por CARLOS CHIRINO (carlos.chirino@mc.net.co) IP: 200.110.169.19
FIRMADO	**10 / 07 / 2025** 17:35:00 UTC-4	Firmado por CARLOS CHIRINO (carlos.chirino@mc.net.co) IP: 200.110.169.19

Dropbox Sign

Registro de auditoría

Título	Acta de Inicio - Alc Mayor de Bogotá - Zona 2
Nombre de archivo	ACTA_DE_INICIO_CT...ERCE_PARTNERS.pdf
Identificación del documento	7a70cc8499afade79519212f712509640ab77345
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

VISUALIZADO	**10 / 07 / 2025** 17:48:19 UTC-4	Visualizado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 172.225.250.125
FIRMADO	**10 / 07 / 2025** 17:48:31 UTC-4	Firmado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 172.225.250.125
VISUALIZADO	**10 / 07 / 2025** 20:09:35 UTC-4	Visualizado por IVAN ORLANDO DIAZ (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 177.253.50.184
FIRMADO	**10 / 07 / 2025** 20:09:54 UTC-4	Firmado por IVAN ORLANDO DIAZ (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 177.253.50.184
COMPLETADO	**10 / 07 / 2025** 20:09:54 UTC-4	El documento se ha completado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO** 9057-2025

CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT. 899.999.061-9**
CONTRATISTA	**MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS - MEDIA COMMERCE SAS.** **NIT. 819.006.966-8** Representada legalmente por **IVÁN ORLANDO DIAZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.828
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por **CATORCE (14) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOTA:** Es importante señalar que, dentro del plazo de ejecución de los 14 meses, se dispondrá de un tiempo **máximo de dos (2) meses** para la fase de transición de los servicios (entre el CONTRATISTA saliente y los CONTRATISTAS entrantes) de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4.4 Transición de Servicios del Anexo Técnico.
VALOR	**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($947.722.696)** IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto consiste en la prestación del servicio de conectividad como parte de la solución integral de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de canales dedicados de Internet, canales MPLS, servicios de contingencia, entre otros servicios de conectividad descritos en este documento y conexos para las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El presente contrato corresponde a la zona 2, la cual está integrada por las siguientes localidades:

- Zona 2: Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Santa Fe, Sumapaz, Usaquén.

Nota: La ampliación de conceptos del alcance del objeto se describen en los numerales 3. GENERALIDADES y 4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS del Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, junto con la SUPERVISIÓN.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
5. Presentar antes de cada pago, ante la SUPERVISIÓN, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Presentar un informe final consolidado del contrato, para la liquidación de éste, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Suministrar a la SUPERVISIÓN, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SUPERVISIÓN o su apoyo designado, para revisar el estado de ejecución de éste, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
13. Hacer entrega oficial a la SUPERVISIÓN, al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello

implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.

14. Aceptación de las prácticas de seguridad: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el documento LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL del PROCESO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. Además, EL CONTRATISTA está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte las operaciones o los negocios de la entidad Protección de datos personales: EL CONTRATISTA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Establecer junto con el supervisor del contrato el cronograma de trabajo para el proceso de instalación de canales en el marco de la reunión de inicio del contrato.
2. Mantener la disponibilidad de los servicios de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, en un horario 7x24X365 durante la vigencia del contrato cumpliendo los ANS descritos en el Anexo Técnico.
3. Entregar mensualmente el reporte de cumplimiento de ANS a la supervisión del contrato.
4. Instalar, conectar, probar y poner en funcionamiento la infraestructura requerida para la interconexión de todas las unidades operativas y el Nivel Central y de ésta a Internet conforme lo estipulado en el numeral 4.6 CONDICIONES DEL SERVICIO del Anexo Técnico, según cronograma acordado entre las partes en la reunión de inicio del contrato. Se deben realizar, dentro del mismo plazo, las pruebas de funcionamiento y saturación de los canales.
5. Instalar, suspender, trasladar los servicios de conectividad (Internet, canales MPLS, internet móvil, satelital, etc.) de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social previa aprobación del estudio de factibilidad técnica en los sitios y tiempos establecidos. Para tal fin, el CONTRATISTA debe entregar el reporte de estos requerimientos mensualmente en el informe de gestión.
6. Garantizar, en caso de indisponibilidad del servicio de conectividad, la prestación efectiva del mismo a través de los dispositivos dispuestos en el numeral 4.4.7. CONTINGENCIAS del Anexo técnico, de acuerdo con las condiciones de criticidad de la Unidad Operativa establecidas en el literal e) del numeral en mención, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
7. Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el plan establecido con la entidad, para todos los canales de comunicación de la Secretaría Distrital de

Integración Social contratados con el CONTRATISTA, dando cumplimiento a las obligaciones específicas, debe entregar mensualmente el reporte de ejecución y cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo.

8. Gestionar la red de comunicaciones de LA SECRETARÍA mediante la Mesa de Servicio cumpliendo con todas las características técnicas del servicio, entrega de informes mensuales y cumplimiento de ANS.
9. Entregar al supervisor del contrato mensualmente los reportes indicados en el numeral 4.6.12 del anexo técnico.
10. Realizar las adecuaciones de instalaciones requeridas y acometidas que se requieran en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, previo consentimiento por parte del supervisor del contrato. Estas adecuaciones no deben generar daños en los acabados arquitectónicos de los predios, ni en los objetos que allí se encuentren instalados. Para tal fin el CONTRATISTA debe reportar en el informe mensual el detalle de los casos con instalaciones y traslados que apliquen con las evidencias correspondientes.
11. Suministrar sin costo adicional los equipos activos, cables, conectores, mástiles y demás elementos de instalación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así como la instalación del tendido de fibras y cableado (cumpliendo los estándares correspondientes).
12. Realizar pruebas de conectividad para cada instalación o traslado de canal, confirmando la funcionalidad del canal a nivel LAN y WAN. Para tal fin el CONTRATISTA debe presentar dentro del informe mensual la relación de las actas de aceptación firmadas por cada instalación y / o traslado.
13. Prestar el soporte en horario 7x24X365, para todas las solicitudes (incidentes, requerimientos, cambios) mediante la Mesa de Servicio, por los canales dispuestos. Para tal fin el CONTRATISTA debe entregar el informe mensual de gestión de la Mesa de Servicio.
14. Prestar el servicio de monitoreo de todos los componentes del sistema en horario 7x24X365. Para tal fin el CONTRATISTA debe entregar informe mensual de conectividad.
15. Disponer para la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo indicado en el anexo técnico, asignado al proyecto para la implementación y cumplimiento de los servicios. EL CONTRATISTA debe informar a LA SECRETARÍA sobre las novedades o cambios en el equipo asignado al proyecto; acorde con los perfiles solicitados; enviando para aprobación las hojas de vida por parte del Supervisor, dentro del término establecido en la reunión de inicio del contrato.
16. Presentar los informes y reportes indicados en el anexo técnico y en general los que le sean requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la SUPERVISIÓN.
17. Realizar en las instalaciones de la Entidad, un comité mensual de seguimiento al servicio entre un representante del CONTRATISTA (Gerente de Servicio) y el supervisor del contrato o quien éste designe por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, según lo detallado en el anexo técnico.
18. Entregar mensualmente para verificación el informe de ANS de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en las fechas previstas por la Entidad.

19. Generar la factura conforme a las aprobaciones dadas por LA SECRETARÍA. El CONTRATISTA entregará a la entidad todas las evidencias completas y los soportes requeridos en la forma de pago para iniciar el proceso de facturación correspondiente.
20. Soportar en horario 5X8 todos los requerimientos de reclamos de facturación que LA SECRETARÍA presente de acuerdo con los niveles de servicio establecidos.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SUPERVISIÓN, para revisar el estado de ejecución de este contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Tramitar y dar respuesta en los tiempos establecidos por la Entidad, a las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por LA SECRETARÍA.
23. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos del proyecto mensualmente, el CONTRATISTA entregará mensualmente el documento actualizado para revisión.
24. Entregar cada mes el informe de obligaciones del periodo correspondiente, en el cual se detalla el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas durante el mes. Este informe se hará en el formato que le indique la entidad con las evidencias correspondientes.
25. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN a través de actas de reunión, comunicados, correos electrónicos y oficios.
26. Apoyar a la Secretaría Distrital de Integración Social en la preparación de las respuestas, así como en la entrega de la información soporte, dentro de los términos legales, para la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato y que sean de su competencia, en virtud de sus obligaciones contractuales.
27. Realizar todas las actividades operativas asociadas con el Monitoreo y Gestión de la red WAN de comunicaciones 7x24x365.
28. Retirar los equipos instalados para la prestación del servicio de las unidades operativas de la SDIS una vez finalizado el servicio, por cuanto la entidad no se hace responsable de los mismos. Para lo cual, deberá hacer entrega a la Entidad del respectivo cronograma, treinta (30) días antes de la finalización del contrato.
29. Minimizar la cantidad de incidentes como resultado de los procesos de cambio (Implementaciones, modificaciones, adiciones) sobre la red de comunicaciones.
30. Informar el desempeño de los equipos de telecomunicaciones cuando éstos superen el 70% de utilización, mediante la gestión efectiva de la red; apoyado en las mejores prácticas ITIL.
31. Realizar visitas técnicas para validar la viabilidad de interconectividad LAN de las unidades operativas que se encuentren en la misma sede para la zona asignada, según lo solicite la supervisión.
32. Cumplir para el inicio y finalización del contrato, con lo estipulado en el numeral 4.4.4 Transición de los servicios y 5.5 PROCESOS DE CIERRE del Anexo Técnico de Conectividad.
33. Las demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

1. Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

#	Criterios ambientales	Medio de verificación
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2	Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3	Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023 y la Resolución 472 de 2017, las cuales establecen la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición, solo cuando estos se generen durante la ejecución del contrato.	Soportes de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición generados. Este soporte se presenta cada vez que se genere y se realice la disposición final de este tipo de residuos. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

3.5. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO[1]

El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual:

#	Obligación SST	Medio de verificación
1	Hacer entrega del certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).	Certificación con porcentaje superior al 85%. emitido por Ministerio de Trabajo, mantener actualizado durante la ejecución del contrato.
2	Contar con registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).	Matriz – hoja de vida de indicadores, suscrita por responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. Informe mensual de accidentalidad y ausentismo.
3	Contar con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
4	Contar con matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual.	Matriz de elementos de protección personal. Certificación expedida por Representante Legal que de fé de la entrega de elementos de protección al personal en el cumplimiento de la norma. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos de la entrega de elementos de protección al personal en el cumplimiento de la norma.
5	Contar con programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.	Programa y cronograma de capacitación.
7	Contar con procedimiento de trabajo seguro en los casos que haga uso de herramientas o maquinaria.	Documento Procedimiento de trabajo seguro para actividades de alto riesgo o cuando se hace uso de herramientas o equipos
Si el contratista debe realizar actividades de alto riesgo como trabajo en alturas debe:		
8	Hacer entrega de certificación del representante legal que haga constar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades contractuales en virtud del contrato suscrito con la SDIS, se encuentra afiliado al Riesgo Laboral correspondiente, especialmente para aquellos que realizan trabajo en alturas debe estar afiliado en Riesgo V.	Certificación de representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos del pago de seguridad social.
9	Contar con Programa de protección contra caídas.	Programa de protección contra caídas

[1] ***NOTA**: El aval de requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso con objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" fue remitido con fecha 03 de marzo de 2025 mediante radicado No.I2025006936 suscrito por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E) de la SDIS.*

10	Contar con Certificado vigente del personal y coordinador que ejecuta trabajo en alturas y que se encuentre certificado de autorización del Ministerio de Trabajo del Centro de Entrenamiento.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
11	Contar con Fichas técnicas y formato de inspección del equipo de protección contra caídas certificado bajo las normas aplicables.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
12	El personal dispuesto para la ejecución de las actividades propias del contrato suscrito con la SDIS, debe contar con permiso de trabajo en alturas dado por el coordinador, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
13	Contar con Sistemas de acceso certificados (andamios, escaleras, plataformas, etc.), y evidencia del programa y cronograma de mantenimiento e inspecciones.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
14	Contar con Plan de rescate incluyendo equipos, personal entrenado para rescate y recursos para atención de primeros auxilios.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
15	Contar con Análisis o procedimiento de trabajo seguro.	Procedimiento de trabajo seguro para tarea de alto riesgo
Para garantizar la ejecución a las actividades objeto del contrato, <u>se emiten las siguientes obligaciones adicionales</u>, las cuales el contratista deberá cumplir, según aplique conforme al servicio adquirido por la SDIS:		
Compromisos del contratista relacionados con la seguridad y salud en el trabajo		
16	Hacer entrega de certificación del representante legal donde manifieste que la compañía suministra a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.
17	Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros. Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.	Fotografías con señalización y demarcación requerida del área intervenida
18	Reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad.	Solicitar los FURAT en caso que aplique.
19	El Contratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente documento.	Lista de asistencia de capacitación o socialización de buenas prácticas seguras en los puestos de trabajo
20	El Contratista entregará certificación emitida por el representante legal, mediante la cual manifieste que la compañía asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.	Certificación emitida por Representante Legal. En cualquier momento que la Entidad lo requiera podrá solicitar los soportes respectivos.

21	El Contratista deberá suspender cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso, el cual notificará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo "SST" de la Secretaría Distrital de Integración Social.	Remitir por correo electrónico al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso el motive por el cual se debe suspender la actividad programada y que ponga en riesgo la seguridad de los trabajadores, de la población en general o daño a la infraestructura
22	Garantizar que su personal realice sus labores en los horarios establecidos en la Secretaría de Integración, en caso de requerir la ejecución de actividades antes o después del horario acordado, deberá tramitar los permisos para su autorización y garantizar la supervisión de las actividades ejecutadas, en tal caso deberá informar al supervisor o apoyo a la supervisión.	Lista de asistencia de o socialización de buenas prácticas seguras en los puestos de trabajo en las que se incluya los compromisos de las normas internas, horarios de atención y de funcionamientos de las unidades operativas.
23	El Contratista debe garantizar que todo su personal se retire de las instalaciones una vez termine su jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social para cada uno de los proyectos o sedes donde se ejecuta las actividades.	Lista de asistencia de o socialización de buenas prácticas seguras en los puestos de trabajo en las que se incluya los compromisos de las normas internas, horarios de atención y de funcionamientos de las unidades operativas.
24	El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.	Informar a través de correo electrónico o por los medios establecidos a través de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cualquier acto inseguro que se realice en el desempeño de las labores a ejecutar y pongan en riesgo la salud de integridad de las personas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del contrato.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

No aplica

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($947.722.696)** IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Hito	Valor de Pago	Productos / Entregables
Pagos mensuales	Pagos mensuales por un monto equivalente a los servicios prestados durante el mes, incluido el IVA, y los demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al servicio de conectividad	A la aprobación de los siguientes productos por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requerimientos indicados en el Anexo Técnico: • Informe mensual de gestión de servicio por parte del proveedor, y sus anexos conforme lo establecido en el **Anexo Técnico.** • Factura por parte del contratista. • Certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y contribuciones parafiscales, SENA e ICBF si a ello hubiere lugar

Nota 1: Se aclara que para efectos de pago no habrá coexistencia en la prestación de servicios de conectividad, por cuanto, una vez el CONTRATISTA entrante manifieste que se encuentre en capacidad de dar inicio a la operación de un canal de comunicación (previa aprobación de la supervisión del contrato), la SDIS procederá a coordinar el retiro del servicio en la unidad operativa con el CONTRATISTA actual y la entrada del nuevo CONTRATISTA, en consecuencia, la SDIS pagará al CONTRATISTA saliente hasta el día que preste el servicio y al CONTRATISTA entrante le pagará lo correspondiente al servicio prestado a partir de la prestación efectiva del mismo.

Nota 2: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la Ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 3: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota 4: La programación del PAC se realizará posteriormente a la presentación de la facturación del mes correspondiente.

Nota 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Nota 6: El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite de pago ante el área financiera.

Nota 7: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad; en caso contrario, se aplicarán los ANS especificados en el anexo técnico.

Nota 8: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del contratista estarán incluidos en el valor de la propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **CATORCE (14) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

NOTA: Es importante señalar que, dentro del plazo de ejecución de los 14 meses, se dispondrá de un tiempo **máximo de dos (2) meses** para la fase de transición de los servicios (entre el CONTRATISTA saliente y los CONTRATISTAS entrantes) de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4.4 Transición de Servicios del Anexo Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de nivel central y las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, distribuido en las zonas y localidades que se relacionan a continuación:

ZONA	LOCALIDADES
2	CIUDAD BOLIVAR
	PUENTE ARANDA
	SANTA FE
	SUMAPAZ
	USAQUEN

NOTA: Las unidades operativas que componen la zona 2, están descritas de manera detallada en el documento ANEXO LÍNEA BASE del ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y vigencia futura que se relacionan a continuación:

No. de CDP	7006
No. de Proyecto	7955 “Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C”
Modalidad	33-11-735-7955-73-001-001-656
Concepto del Gasto	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha
Valor CDP	$ 5.475.561.768
Valor Afectado CDP	$ 315.584.124,00
Total	$ 315.584.124,00

No. de CDP	5 Vigencia Futura 2026
No. de Proyecto	7955 “Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C”
Modalidad	33-11-735-7955-73-001-001-656
Concepto del Gasto	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha
Valor CDP	$ 7.669.065.519
Valor Afectado CDP	$ 632.138.572,00
Total	$ 632.138.572,00

Nota: Oficio de Autorización de vigencias futuras ordinarias 2026 No. 2-2025-18151 del 01 de abril de 2025, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, de la Secretaría Distrital de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

EL CONTRATISTA - se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía con el propósito de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de ésta con ocasión a la suscripción del presente contrato. Esta garantía deberá constituirse y cargarse en la plataforma de SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS la cual deberá contener los siguientes amparos:

Garantías	Porcentaje Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios ofrecidos	Veinte (20) % del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Diez (10) % del valor total de contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Responsabilidad Civil Extracontractual	Zona 2	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Nota 3. La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La SDIS, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo a través del (a) **SUBDIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN** o a quien le sea delegada esa obligación.

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Parágrafo Primero: El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Parágrafo Segundo: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el contratista de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad contratista. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

Parágrafo Tercero: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación. Dicho cambio en la supervisión no requerirá de la suscripción de modificación alguna del contrato y bastará con el memorando escrito.

Parágrafo Cuarto: El equipo de supervisión garantizará de esta manera el control y seguimiento adecuado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá: A. Imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá: A. Hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Una vez expirado el término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las

partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición de los respectivos registros presupuestales y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de una modificación en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa

autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El estudio previo, anexo técnico. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con sus correspondientes Registros Presupuestales. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SDIS-SASI-003-2025.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7A No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en la Avenida 30 de Agosto # 87-787en la Ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública-SECOP II.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 1

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 04/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 001

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

BENEFICIARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 7 NO.32-16
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. 6013279797

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009270400016PER20250704160854*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 28.276,00	COP 10.000,00	COP 7.272,00	COP 45.548,00	03/08/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

Vobo jefe de estructuración
JULIAN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 1
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2029.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO: 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/03/2027
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 94.772.269,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/09/2029
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/03/2027
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 1

Referencia de Pago	0000050092704001
Valor Total a Pagar: $	45.548,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 1

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050092704001
Valor Total a Pagar: $	45.548,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050092704001(3902)00000004554800(96)20250803 - BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 1

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 04/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 001

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

BENEFICIARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 7 NO.32-16
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. 6013279797

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009270400016PER20250704160854*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 28.276,00	COP 10.000,00	COP 7.272,00	COP 45.548,00	03/08/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

Vobo jefe de estructuración
JULIAN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 1

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 04/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO: 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/03/2027
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 94.772.269,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/09/2029
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 10/03/2027
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 1

Referencia de Pago	0000050092704001
Valor Total a Pagar: $	45.548,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 1

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050092704001
Valor Total a Pagar: $	45.548,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050092704001(3902)00000004554800(96)20250803

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 0

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 26/06/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 000

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

BENEFICIARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 7 NO.32-16
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. 6013279797

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050009270400009PER202506261800594

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.733.165,00	COP 10.000,00	COP 331.201,00	COP 2.074.366,00	26/07/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

Vobo jefe de Estructuración
JULIÁN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 0

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 26/06/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO: 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/02/2027
Prima de la Cobertura : COP 570.192,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 94.772.269,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/08/2029
Prima de la Cobertura : COP 592.781,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/02/2027
Prima de la Cobertura : COP 570.192,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 0

Referencia de Pago	0000050092704000
Valor Total a Pagar: $	2.074.366,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050092704000
Valor Total a Pagar: $	2.074.366,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050092704000(3902)00000207436600(96)20250726

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 92704 / 0 cuyo Afianzado es:
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Asegurado es:
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Beneficiario es:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

expedida por la compañía el día 26/06/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 26/06/2025

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 0

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 26/06/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 000

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

BENEFICIARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 7 NO.32-16
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. 6013279797

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050009270400009PER202506261800594

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.733.165,00	COP 10.000,00	COP 331.201,00	COP 2.074.366,00	26/07/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

Vobo jefe de Estructuración
JULIÁN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	92704 / 0

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 26/06/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0092704 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO: 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/02/2027
Prima de la Cobertura : COP 570.192,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 94.772.269,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/08/2029
Prima de la Cobertura : COP 592.781,00

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 189.544.539,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 26/06/2025, hasta las 0 hs del 26/02/2027
Prima de la Cobertura : COP 570.192,00

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 0

Referencia de Pago	0000050092704000
Valor Total a Pagar: $	2.074.366,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	92704 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050092704000
Valor Total a Pagar: $	2.074.366,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050092704000(3902)00000207436600(96)20250726

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 92704 / 0 cuyo Afianzado es:
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

Asegurado es:
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Beneficiario es:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

expedida por la compañía el día 26/06/2025 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 26/06/2025

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060002669300033PER202507041612118

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 75.000,00	COP 10.000,00	COP 16.150,00	COP 101.150,00	03/08/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Vobo jefe de estructuración
JULIAN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 04/07/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

EXTENSION DE VIGENCIA : DEL 26/06/2025 AL 10/09/2026.-

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO

ASEGURADO ADICIONAL: BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

SE ACEPTA A BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9 COMO ASEGURADO ADICIONAL,

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

CARATULA

UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL AFIANZADO

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 284.700.000,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

CARATULA

==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

CARATULA

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 284.700.000,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 1.423.500,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	26693 / 3

Referencia de Pago	0000060026693003
Valor Total a Pagar: $	101.150,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	26693 / 3

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060026693003
Valor Total a Pagar: $	101.150,00
Fecha límite de pago	03/08/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000060026693003(3902)00000010115000(96)20250803

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 3
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	PEREIRA, 04/07/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/09/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 003

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

Doc ID: 45828379f480d013fa429b19db4bef3c8ae8800d

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
060002669300002PER202506261802376

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 830.700,00	COP 10.000,00	COP 159.733,00	COP 1.000.433,00	26/07/2025

INTERMEDIARIOS :
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600513

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Vobo jefe de Estructuración
JULIÁN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0

CL 55 71 57
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 8190069668 Teléf. 4437400

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

PEREIRA, 26/06/2025.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 9057-2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – ZONA 2

ZONA 2: CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, SANTA FE, SUMAPAZ, USAQUÉN.

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO

ASEGURADO ADICIONAL: BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

SE ACEPTA A BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL NIT. 899.999.061-9 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL AFIANZADO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 284.700.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 284.700.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 284.700.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA: COP 284.700.000,00

%* EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) “Lesiones corporales”, “Daños a la propiedad”, “Lesiones personales y publicitarias”, gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una “Autoridad gubernamental”, persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) “PFAS”, incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los “PFAS”;

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de “PFAS”;

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS” o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”;

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los “PFAS” y/o los efectos o

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de “PFAS”, ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, “su producto”), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier “Lesión corporal”, “Daño a la propiedad”, “Lesión personal y publicitaria”, gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(c) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un “contrato asegurado” o cualquier otro acuerdo;

(d) Independientemente de si se aplica el “riesgo de operaciones completadas con productos”;

(e) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar “PFAS”, incorporar “PFAS” en su producto o liberar “PFAS” al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una “Autoridad Gubernamental”;

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a “PFAS” o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a “PFAS”; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de “PFAS”.

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

1. “PFAS” significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, “GenX” o “ADONA”) o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, “C8”);

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. (“EPCRA”), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier “Autoridad Gubernamental”;

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. “Autoridad gubernamental” significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 1.423.500,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

EN LOS CASOS EN QUE SE INCLUYAN VARIOS ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, BERKLEY INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE LEGALMENTE INCURRA CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, BERKLEY NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. SUBROGACIÓN POR PARTE DE LOS ASEGURADORES DE UNA EVENTUAL PÓLIZA DE INCENDIO EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SE DERIVE DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y/O DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, DE IGUAL FORMA APLICA PARA LOS ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:
3. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CARATULA

ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
4. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGO09-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	26693 / 0

Referencia de Pago	0000060026693000
Valor Total a Pagar: $	1.000.433,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	Identificación	NIT: 8190069668
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	26693 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060026693000
Valor Total a Pagar: $	1.000.433,00
Fecha límite de pago	26/07/2025

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)000060026693000(3902)00000100043300(96)20250726

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

Bogotá
Calle 75 No. 5-88
Edificio Difransa
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Fórum
Oficina 2501
PBX 604 3572727
EXT: 4476

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80-58
Smart Office Center
Oficina 410
PBX 605 3572727
EXT: 4470

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-45
Edificio Metropolitan
Oficina 1314
PBX 607 3572727
EXT: 4471

Cali
Calle 36 Norte No. 6A-65
Edificio World Trade Center
Pacific Mall Oficina 1813
PBX 602 3572727
EXT 4478

Pereira
Calle 19 No. 8-34
Oficina 1103
Edificio Corporación Financiera
PBX 606 3572727
EXT 4482

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DEFICIONES DE LA SECCION III; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

AMPARO BÁSICO

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

POR LO TANTO, CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:
1.1. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN
1.2. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.3. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4. MONTAJE, DESMONTE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS SE INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO.
1.5. USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.6. EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR ÉSTE.
1.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO “RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR Y PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR”, CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO INHERENTES AL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
1.8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y PERROS GUARDIANES. TAL EXIGENCIA NO IMPLICA LA OBLIGACIÓN PARA EL ASEGURADO DE QUE DICHO PERSONAL SE ENCUENTRE NECESARIAMENTE INTEGRADO POR TRABAJADORES DE NÓMINA AL SERVICIO DEL ASEGURADO. DICHA ACTIVIDAD PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUAL EL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS. EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.
1.10. POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.11. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
1.12. LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, QUE RESULTEN EN DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/0 MUERTE, DE TERCEROS.
1.13. POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.14. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS.
1.15. SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO, QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.

EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SEGURO, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

2. GASTOS DE DEFENSA.
BERKLEY PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN SU CONTRA QUE SE ENCUENTRE CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

EN TODO CASO, PARA EL PAGO DE ESTOS GASTOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE BERKLEY TRAS LA SOLICITUD ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE, EL ASEGURADO LE REEMBOLSARÁ A BERKLEY LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE CUANDO SE ESTABLEZCA, DE CUALQUIER MANERA, QUE NO EXISTÍA COBERTURA.

3. GASTOS MÉDICOS
QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES GENERALES
EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

2. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

3. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

4. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO POR CONVENIO O CONTRATO SE COMPROMETA EN LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

5. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

6. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

8. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

9. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

10. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

11. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

12. DAÑOS OCASIONADOS A, O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

13. DESAPARICIÓN O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

15. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

16. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO “ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS”.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES, EXCEPTO AQUELLA DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA Y AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

18. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

19. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

20. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE “FUNGOSIDAD” Y/O “ESPORA”. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FUNGOSIDAD” INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

“ESPORA” INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER “FUNGOSIDAD”.

22. RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y CIBERNÉTICA. SE EXCLUYEN CUALQUIER TIPO DE DAÑOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: LA PÉRDIDA, MODIFICACIÓN, DAÑOS O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SURJA A RAÍZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DE OBJETOS.

23. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

24. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

25. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

26. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

27. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

28. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

29. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

30. RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

31. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

32. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

33. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

34. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

35. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

36. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

37. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

38. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

39. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SECCIÓN III. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR “ACCIDENTE DE TRABAJO” TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO TAL LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE ENTENDERÁN PERJUICIOS, TANTO PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), COMO EXTRAPATRIMONIALES.

7. SINIESTRO

ES TODO HECHO EXTERNO, QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR “TRABAJADOR” TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN III. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

PARA LAS CUESTIONES QUE SE REFIERAN A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES BAJO ESTA PÓLIZA, EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SOMETIDO A LA LEY COLOMBIANA Y EN PARTICULAR, AL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO “LIMITE POR SINIESTRO” EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO “LIMITE POR VIGENCIA”.

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES VIGENCIAS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

14. Anticipo de Gastos de Defensa

BERKLEY anticipará, en exceso del deducible aplicable, los gastos de defensa en los que deba incurrir un asegurado con motivo de una reclamación cubierta bajo esta póliza con antelación a la resolución final de dicha reclamación. No obstante, BERKLEY no anticipará dichos gastos cuando: (a) BERKLEY hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del valor asegurado, el límite especial en exceso o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

Si BERKLEY y el asegurado no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que BERKLEY determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza.

BERKLEY se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el asegurado no tenía derecho a tal anticipo.

BERKLEY abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados así como cualquier otro cubierto bajo la presente póliza, una vez recibidas facturas o justificantes de pago suficientemente detallados. El tomador del seguro y cada asegurado individualmente y conforme a sus intereses respectivos, reembolsarán a BERKLEY los importes que ésta hubiera anticipado, en el caso de y en la medida en que en última instancia se estableciera la falta de cobertura para la cuantía pagada, o que no existía derecho a dicho pago.

15. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

16.1. BLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN SINIESTRO, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

16.1.3. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.4. SI EL ASEGURADO, INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMAR A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

16.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL SINIESTRO SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.3. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

16.2.4. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.5. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.6. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

16.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

19. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.
1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

20. CLÁUSULA COMPROMISORIA

De manera expresa, libre y espontánea, acordamos que cualquier controversia o diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato de seguro y, en general, cualquier tipo de controversia relacionada con el mismo, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:
1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que el nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la presentación de la demanda, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. Los árbitros designados deberán ser seleccionados de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la especialidad de Derecho de Seguros y Reaseguros. Asimismo, los árbitros deberán contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años en el área del derecho de seguros y reaseguros.
3. El Tribunal decidirá en derecho. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. El Secretario del Tribunal de Arbitramento también será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que su nombramiento no se logre dentro del mes siguiente, contado a partir de la aceptación del cargo por el último árbitro, el Secretario será designado por los árbitros, pero su nombramiento estará sujeto a la aprobación de, por lo menos, una de las partes. En todo caso, el Secretario será escogido de la Lista Oficial de Secretarios de Tribunales de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

21. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y
SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DEFICIONES DE LA SECCION III, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

AMPARO BÁSICO

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y/O EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

POR TANTO, CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

1.1. **INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN**

1.2. **USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.3. **USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.4. **MONTAJE, DESMONTE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE SEAN INSTALADAS POR TERCEROS, SE INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ASEGURADO. SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VALLAS O AVISOS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	000000000RCGC09	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	000000000RCGC07	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

1.5. **USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.**

1.6. **EVENTOS SOCIALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.**

1.7. **VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO INHERENTES AL CONTRATO LABORAL, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.**

1.8. **PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.**

1.9. **VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO "RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERSONAL DE CELADURIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD"**

1.10. **POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.**

1.11. **USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO "RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS" .**

1.12. **POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**

1.13. **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS.**

1.14. **SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.**

EN GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SEGURO, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

2. GASTOS DE DEFENSA.

BERKLEY PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN SU CONTRA QUE SE ENCUENTRE CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

EN TODO CASO, PARA EL PAGO DE ESTOS GASTOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE BERKLEY TRAS LA SOLICITUD ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE, EL ASEGURADO LE REEMBOLSARÁ A BERKLEY LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O COSTAS DE PROCESOS JUDICIALES ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE CUANDO SE ESTABLEZCA, DE CUALQUIER MANERA, QUE NO EXISTÍA COBERTURA.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	0000000000RCGC09	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	0000000000RCGC07	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

SECCIÓN II: EXCLUSIONES GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.
2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.
3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO POR CONVENIO O CONTRATO SE COMPROMETA EN LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL RESPONSABLE ORIGINAL.
4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.
5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.
7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.
9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.
10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).
11. DAÑOS OCASIONADOS A, AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.
12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.
13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.
17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.
18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
19. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.
20. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
21. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.
22. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA". PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

BIOCONTAMINANTE. ESPORA INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

23. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.
24. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS, QUE SE OCURRAN. COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.
25. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICION MISTERIOSA Y/O HURTO CALIFICADO.
26. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
27. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
28. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
29. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.
30. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SÍ MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.
31. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
32. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	IP	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

33. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.
34. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.
35. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.
36. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
37. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A VÍAS PÚBLICAS ORIGINADOS POR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES DESDE Y HACIA A LA OBRA.
38. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.
39. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.
40. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
41. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
42. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.
43. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.
44. CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.
45. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

46. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.
47. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDADES INFECCIOSAS: SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURJA POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ÁNTRAX.
48. SE EXCLUYE LA CULPA GRAVE.
49. SE EXCLUYEN LAS MAQUINARIAS, MÁQUINAS Y PARTES DE MÁQUINAS USADAS PARA OBRAS CIVILES.
50. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO A MERCANCÍAS YA SE PROPIA O DE TERCEROS, BIEN SEA QUE SE ENCUENTRE ALMACENADA O EN CARGUE Y DESCARGUE.
51. LA POLIZA NO CUBRIRÁ RECLAMACIONES O PÉRDIDAS ORIGINADAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1581 DEL 2015 Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE. EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN, LA PÓLIZA NO CUBRIRÁ SANCIONES, MULTAS, RECLAMACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE DAÑO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERIVADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR.

SECCIÓN III. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR "ACCIDENTE DE TRABAJO" CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y
REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE ENTENDERÁN PERJUICIOS, TANTO PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), COMO EXTRAPATRIMONIALES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON
INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR "TRABAJADOR" CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN III. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC09	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC07	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY APLICABLE

Ley colombiana. La ley que gobierna el contrato de seguro, para todos los efectos, es la ley colombiana. Por consiguiente, la indemnización que estaría obligada a pagar la aseguradora se sujeta a lo dispuesto por la ley colombiana en cuanto a la clase de indemnización que puede reconocerse y los límites establecidos por la ley y la jurisprudencia colombianas.

12. JURISDICCIÓN:

Jurisdicción colombiana. Cualquier conflicto que se derive del contrato de seguro o tenga relación con él solo podrá dirimirse ante los jueces de la República de Colombia. Por ende, la aseguradora no tiene la carga de participar o intervenir en procesos que se surtan en jurisdicciones distintas de la colombiana. Por consiguiente, una decisión de un juez de otra jurisdicción, en virtud de un proceso en que la aseguradora no participó ni intervino, no le es oponible a la aseguradora.

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Diftransa, Piso 3 PBX 601 3572727

Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707

Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620

Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

Cali Calle 36 Norte No. 6A - 65 Ed. World Trade Center Pacific Mall, oficina 1813 PBX 601 3572727 Ext 4471/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

13. ÁMBITO TERRITORIAL:

Colombia. El contrato de seguro otorga cobertura a hechos amparados por la póliza que ocurran en cualquier parte de Colombia.

14. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

14.1 LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

14.2 LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

14.3 EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

14.4 NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES VIGENCIAS.

15. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

16. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA

BERKLEY ANTICIPARÁ, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APLICABLE, LOS **GASTOS DE DEFENSA** EN LOS QUE DEBA INCURRIR UN **ASEGURADO** CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA CON ANTELACIÓN A LA RESOLUCIÓN FINAL DE DICHA RECLAMACIÓN. NO OBSTANTE, **BERKLEY** NO ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS CUANDO: (A) **BERKLEY** HUBIERA RECHAZADO LA COBERTURA; O (B) DICHOS ANTICIPOS EXCEDAN DEL **VALOR ASEGURADO**, EL **LÍMITE ESPECIAL EN EXCESO** O CUALQUIER SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN APLICABLE.

SI **BERKLEY** Y EL **ASEGURADO** NO LLEGAN A UN ACUERDO SOBRE LAS CANTIDADES QUE TIENEN QUE SER ANTICIPADAS, SE PROCEDERÁ AL ANTICIPO DE AQUELLAS QUE **BERKLEY** DETERMINE QUE SON RAZONABLES Y ADECUADAS, HASTA QUE SE ACUERDE O SE ESTABLEZCA OTRA CANTIDAD DISTINTA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA.

BERKLEY SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EL REEMBOLSO DE LOS IMPORTES ANTICIPADOS EN CASO DE QUE, Y EN LA MEDIDA EN QUE, POSTERIORMENTE, SE DETERMINE QUE EL **ASEGURADO** NO TENÍA DERECHO A TAL ANTICIPO.

BERKLEY ABONARÁ O REEMBOLSARÁ LOS GASTOS ANTERIORMENTE CITADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CUBIERTO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, UNA VEZ RECIBIDAS FACTURAS O JUSTIFICANTES DE PAGO SUFICIENTEMENTE DETALLADOS. EL TOMADOR DEL SEGURO Y CADA **ASEGURADO** INDIVIDUALMENTE Y CONFORME A SUS INTERESES RESPECTIVOS, LE REEMBOLSARÁN A **BERKLEY** LOS IMPORTES QUE ÉSTA HUBIERA ANTICIPADO, EN EL CASO DE Y EN LA MEDIDA EN QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA SE ESTABLECIERA LA FALTA DE COBERTURA PARA LA CUANTÍA PAGADA, O QUE NO EXISTÍA DERECHO A DICHO PAGO.

17. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

18. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

18.1 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBERÁ:

18.1.1 EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

18.1.2 INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN SINIESTRO, ASÍ COMO SOBRE TODA

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Diftransa, Piso 3 PBX 601 3572727

Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707

Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620

Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitan, oficina 1314 PBX 607 6898099

Cali Calle 36 Norte No. 6A - 65 Ed. World Trade Center Pacific Mall, oficina 1813 PBX 601 3572727 Ext 4471/78

servicioalcliente@berkley.com.co **www.berkley.com.co**

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN MOMENTO ALGUNO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

18.1.3 EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

18.1.4 SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE SINIESTRO, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

18.2. **PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO**

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL SINIESTRO SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

18.2.1 UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

18.2.3 PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

18.2.4 LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

18.2.5 LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

18.2.6 TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL SINIESTRO.

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

18.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

19. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

21. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

21.1 POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

21.2 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

22. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

SECCIÓN V. CLAUSULAS ADICIONALES

1. CLAÚSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS

EL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LA POSESIÓN, USO O EL MANTENIMIENTO DE NUEVOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES, Y POR LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVARÁ A CABO EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS.

SE ENTIENDE QUE LOS NUEVOS PREDIOS SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERE EL DOMINIO Y CONTROL, AÚN DESPUÉS DE SUSCRIBIR ESTA PÓLIZA, PERO SÓLO DURANTE SU VIGENCIA. EL ASEGURADO DEBE NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA CADA UNO DE AQUELLOS SITIOS QUE DESEE TENER AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ADQUISICIOND DE DOMINIO Y CONTROL DEL NUEVO PREDIO. EN CASO EN QUE NO SE DE DICHA NOTIFICACION, EL PREDIO NO TENDRA COBERTURA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1342	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1342	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

2. CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA ANTICIPARÁ EL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES, UNA VEZ SE HAYA DEMOSTRADO DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	08	0000000000RCGC009	0001
01/08/2023	1347	NTP	08	0000000000RCGC007	0001

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	26693 / 0
CL 55 71 57 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8190069668 Teléf. 4437400	PEREIRA, 26/06/2025. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 26/06/2025, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 26/08/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0026693 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

Doc ID: d01cbc783bfba83cecc18b2070d6dbab50e9f987

ÁREA DE APROBACIÓN

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	PROFESIONAL SUBDIRECION DE CONTRATACIÓN	Aprobado	PROFESIONAL SUBDIRECION DE CONTRATACIÓN	KAREN SUSETT MEJIA MARTINEZ	9 horas de tiempo transcurrido *(8/07/2025 11:59:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	LIDERES SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	LIDERES SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Ximena ROBAYO	1 hora de tiempo transcurrido *(8/07/2025 7:43:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	SUBDIRECCION DE CONTRATACION	maria camila diaz marin	56 minutos de tiempo transcurrido *(8/07/2025 8:18:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.17401110

Referencia de la garantía POLIZA CUMPLIMIENTO

Estado Aprobada

Justificación

- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [ ] Responsabilidad civil extra contractual

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | < | >

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí / No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Sí / No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	PROFESIONAL SUBDIRECION DE CONTRATACIÓN	Aprobado	PROFESIONAL SUBDIRECION DE CONTRATACIÓN	KAREN SUSETT MEJIA MARTINEZ	9 horas de tiempo transcurrido *(8/07/2025 12:06:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	LIDERES SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	LIDERES SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Ximena ROBAYO	1 hora de tiempo transcurrido *(8/07/2025 7:43:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	SUBDIRECCION DE CONTRATACION	maria camila diaz marin	55 minutos de tiempo transcurrido *(8/07/2025 8:18:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.17400207

Referencia de la garantía POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

Estado Aprobada

Justificación

- [ ] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [ ] Cumplimiento - Pago de salarios
- [ ] Cumplimiento - Calidad del servicio

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Vol

Docur

Documentos Tipo

No

virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí ( ) No (•)

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí ( ) No (•)

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA NIT 899.999.061-9
FORMATO DE CONCEPTOS VARIOS

FECHA: 2025/07/15
RECIBO: 25990044131
Nro Doc: 7001055531

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT
TELÉFONO: 573148145890

IDENTIFICACIÓN: 819006966
CORREO: asesorajuridica@mc.net.co

DIRECCION: CL 55 71 57 BOGOTA, D.C.

CONCEPTO	ENTIDAD	BASE	TIPO IVA	TOTAL IVA	SUBTOTAL
REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	3.982.028	0	0	3.982.028

VALOR LETRAS: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS m/cte

TOTAL A PAGAR: 3.982.028

OBSERVACIONES: Pago Impuesto Timbre contrato pret servi Nro. 9057-2025(Base- $796.405.627 Tarifa 0,5%

(415)7707202605035(8020)000002599044131(3902)000003982028O0(96)20250725

LIQUIDADOR:
WCASTRO

CLIENTE:
Pagar en Banco de Occidente

BANCO DE OCCIDENTE 14048 82
RECAUDO CODIGO BARRAS ******0230 CUSTODIAR
10:37:50 2025/07/18 Normal 099
7707202605035 3,982,028.00 D
18037437 3,982,028.00 EF

***-** -

Referencia1 :000002599004413 1
Referencia2 :
SDH - NUEVOS CONCEPTOS VARIOS

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Media Commerce Partners S. A. S.

06 de octubre de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Media Commerce Partners S.A.S., identificada con Nit. 819.006.966-8, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de septiembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de septiembre de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de septiembre de 2025 según planilla No. 9492880473, la Compañía efectuó los pagos de salarios, subsidios de ley, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.



Daniela Patiño Patiño
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 293459-T

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 819006966	8	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	AV 30 DE AGOSTO # 87-787	PEREIRA-RISARALDA	3112700	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1823900223	9492880473	E	2025/10/16	2025/10/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$755,973,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				761	$431,293,500	$0	$0	$431,293,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	51	$39,369,100	$0	$0	$39,369,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	134	$105,084,400	$0	$0	$105,084,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	396	$182,876,000	$0	$0	$182,876,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	174	$97,070,000	$0	$0	$97,070,000
SKANDIA	230901	800,253,055	2	6	$6,894,000	$0	$0	$6,894,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				766	$67,705,400	$0	$0	$67,705,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	766	$67,705,400	$0	$0	$67,705,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 24)				761	$104,684,300	$0	$0	$104,684,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	5	$404,000	$0	$0	$404,000
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	25	$4,317,400	$0	$0	$4,317,400
COFREM	CCF34	892,000,146	3	9	$915,900	$0	$0	$915,900
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	18	$1,780,600	$0	$0	$1,780,600
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	2	$208,800	$0	$0	$208,800
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	8	$615,500	$0	$0	$615,500
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	13	$1,070,700	$0	$0	$1,070,700
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	8	$614,600	$0	$0	$614,600
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	58	$8,078,800	$0	$0	$8,078,800
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	32	$5,659,100	$0	$0	$5,659,100
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	10	$1,298,400	$0	$0	$1,298,400
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	2	$124,200	$0	$0	$124,200
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	11	$933,900	$0	$0	$933,900
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	6	$626,400	$0	$0	$626,400
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	1	$126,300	$0	$0	$126,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	336	$48,500,400	$0	$0	$48,500,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	65	$7,112,500	$0	$0	$7,112,500
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	6	$585,400	$0	$0	$585,400
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	4	$296,000	$0	$0	$296,000
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	8	$630,900	$0	$0	$630,900
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	12	$1,180,000	$0	$0	$1,180,000
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	4	$399,200	$0	$0	$399,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	98	$16,353,200	$0	$0	$16,353,200
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	20	$2,852,100	$0	$0	$2,852,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 22)				766	$135,164,000	$0	$0	$135,164,000
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	2	$149,200	$0	$0	$149,200
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$2,029,100	$0	$0	$2,029,100
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	9	$727,800	$0	$0	$727,800
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	7	$594,000	$0	$0	$594,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	20	$2,548,000	$0	$0	$2,548,000
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	5	$705,300	$0	$0	$705,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	10	$860,500	$0	$0	$860,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	2	$103,700	$0	$0	$103,700

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 819006966	8	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	AV 30 DE AGOSTO # 87-787	PEREIRA-RISARALDA	3112700	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1823900223	9492880473	E	2025/10/16	2025/10/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$755,973,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	7	$760,300	$0	$0	$760,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	191	$57,563,100	$0	$0	$57,563,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	25	$2,398,700	$0	$0	$2,398,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$11,400	$0	$0	$11,400
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$96,400	$0	$0	$96,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$175,600	$0	$0	$175,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	112	$13,064,100	$0	$0	$13,064,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	11	$798,500	$0	$0	$798,500
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	4	$233,900	$0	$0	$233,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	49	$6,310,000	$0	$0	$6,310,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	167	$19,783,400	$0	$0	$19,783,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	135	$26,008,700	$0	$0	$26,008,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	3	$185,300	$0	$0	$185,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				18	$10,275,600	$0	$0	$10,275,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	18	$10,275,600	$0	$0	$10,275,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				18	$6,850,700	$0	$0	$6,850,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	18	$6,850,700	$0	$0	$6,850,700
TOTAL				**766**	**$755,973,500**	**$0**	**$0**	**$755,973,500**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.310.812**
PATIÑO PATIÑO

APELLIDOS
DANIELA

NOMBRES

DANIELA PATIÑO.

FIRMA





INDICE DERECHO

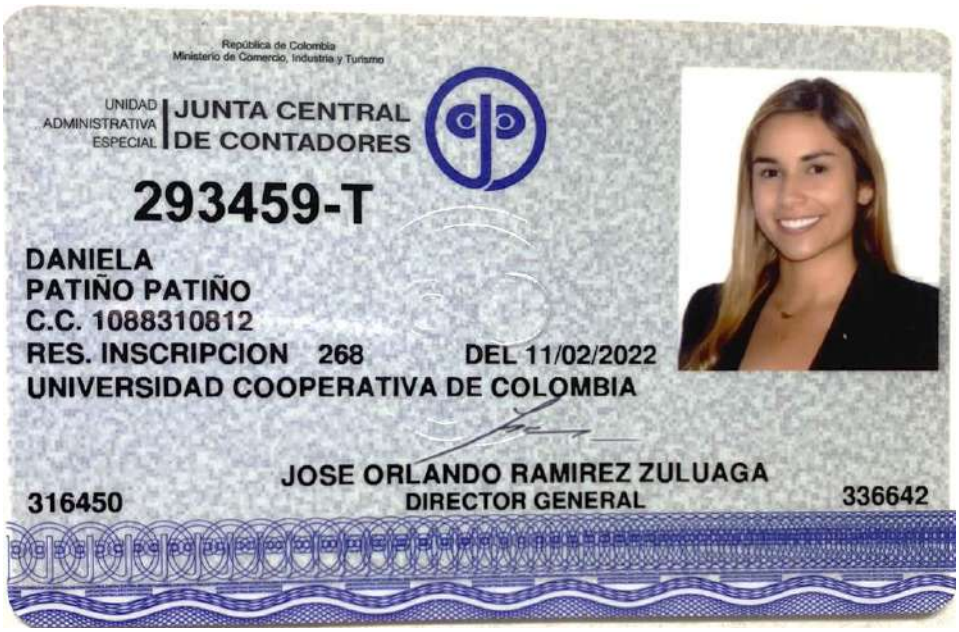
FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1993**
BELEN DE UMBRIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-AGO-2011 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2400100-00333362-F-1088310812-20110913 **0028**019987A 1 36333464



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

293459-T

DANIELA
PATIÑO PATIÑO
C.C. 1088310812
RES. INSCRIPCION 268 DEL 11/02/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

316450 336642



220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5496773F170FBC46

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIELA PATIÑO PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088310812 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 293459-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *